Firmado digitalmente por
Pablo Brandi Walsen
Código validación: 867547457419
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio N° E22586 / 04-11-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Amparo Rol C8410-22, por denegación de acceso a la información, deducido por doña Gladys Abarca Ordenes, con fecha 1° de septiembre de 2022.

MAT.: Notifica amparo que indica y confiere traslado.

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DE: JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE FONDO
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Con fecha 1° de septiembre de 2022, doña Gladys Abarca Ordenes dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública en contra de la Municipalidad de Casablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008.

Dicha reclamación se fundamenta en que no recibió respuesta a la solicitud, pese a haberla subsanado en tiempo y forma.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y en el artículo 47 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el D.S. Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, se notifica a Ud., en su calidad de autoridad reclamada, el amparo antedicho, adjuntando copia del mismo y de sus documentos fundantes, a fin de que **presente sus descargos u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles** contados desde la notificación del presente Oficio, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten sus afirmaciones y acompañar todos los antecedentes y los medios de prueba de que dispusiere.

Solicito especialmente a Ud., que al formular sus descargos: (1°) precise si remitió a la parte requirente la solicitud de subsanación que obra en el Portal de Transparencia y, en la afirmativa, acredite dicha circunstancia, acompañando los antecedentes que dan cuenta de la fecha y medio de envío de ésta; y (2°) aclare si la reclamante subsanó su requerimiento

en los términos solicitados, de ser así, acredite dicha circunstancia; (3°) indique el motivo por el cual, a su juicio, la solicitud de información de la reclamante no cumpliría con el requisito del literal "b)", del artículo 12 de la Ley de Transparencia; (4°) señale las razones por las cuales se tuvo por desistida la solicitud íntegra, si solo se requirió subsanar una parte de ésta; (5º) en caso de haber dado respuesta a la parte restante del requerimiento de información, acredite dicha circunstancia, acompañando copia de la respuesta y los antecedentes que acrediten la fecha y medio de despacho de ésta, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso 2º, de la Ley de Transparencia y en el numeral 4.4., de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información; (6º) se refiera a la eventual concurrencia de alguna circunstancia de hecho que haga procedente la denegación de la información requerida; y, (7º) se refiera a la eventual concurrencia de algunas de las causales constitucionales o legales de secreto o reserva que harían procedente la denegación de la información solicitada.

Informamos que, por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica señalada en el párrafo siguiente.

Finalmente, se informa que los descargos deben ser enviados al correo electrónico **oficinadepartes@consejotransparencia.cl**, con copia, solo para efectos del presente amparo, al correo **gvalenzuela@cplt.cl,** señalando el Rol asignado a la presente reclamación en el asunto de dicha comunicación. Se hace presente, que los documentos adjuntos no podrán superar los 10 Megabytes.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO BRANDI WALSEN
Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo.
Consejo para la Transparencia

Adj.: Amparo y sus antecedentes fundantes.

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca, lpulgar@municipalidadcasablanca.cl ; jromero@municipalidadcasablanca.cl; alventosameister@gmail.com
2. Expediente Amparo Rol C8410-22.

Expediente Caso Rol C8410-22.

Fecha: 04-11-2022 15:51:29

RECLAMANTE	RECLAMADO
GLADYS ABARCA ORDENES	MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Fecha ODP	Archivo
01-09-2022	**FormularioCaso.PDF**
01-09-2022	**ACUSE_RECIBO.pdf**

Archivo:	FormularioCaso.PDF
Fecha ODP:	01-09-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	01-09-2022
Tipo de Documento:	31061 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	GLADYS ABARCA ORDENES - Formulario Web caso C8410-22
Número:	s/n

Ficha Reclamo C8410-22

Tipo: Amparo

Reclamante

Nombre: GLADYS **Apellidos:** ABARCA ORDENES

Email: gladysabarcaordenes@gmail.com **Teléfono:** 941385962

La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.

Dirección: 0

Complemento:

Lugar de recepción: CPLT - Internet **Fecha de recepción:** 01-09-2022

Instituciones Reclamadas
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Datos de la Solicitud

Código Solicitud: MU030T0001432

Fecha de la Solicitud de Información: 04-07-2022 **Fecha de la Respuesta:** 01-09-2022

Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):

Contenido de la(s) solicitud(es):

Actitud
Otras: Municipio no responde a solicitud, solo solicita subsanar la solicitud realizada.

Razones dadas por la institución para no dar la información
Otras: Municipalidad solicita subsanar solicitud y esta es respondida por mi persona el día 10 de julio del 2022, sin recibir respuesta hasta la fecha actual. se copia a continuación. Sra Laura Pulgar Encargada de Transparencia Mediante el presente quiero subsanar la solicitud realizada via Portal de Transparencia, e indicar que la solicitud referida "solicitarle" Para lo específico "Solicito Copia de todo informe de Contraloría que haya sido remitida al Municipio, que tenga como Asunto o tema similar , la Administración del terreno referido anteriormente", se refiere a cualquier informe de contraloría recibido por el municipio el último año [últimos 12 meses] que tenga injerencia en la administración o tenencia del terreno ya indicado. Sin otro particular

Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:

No se puede cargar

Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:

Sr(a) Gladys abarca Orbenes

Acerca de su solicitud de acceso a la información MU030T0001432, esta requiere ser subsanada o aclarada en el plazo y forma según se indica en la notificación que se adjunta al presente correo electrónico.

Atte.
Laura Pulgar Aranda
Municipalidad de Casablanca

Otros Antecedentes

Archivo:	ACUSE_RECIBO.pdf
Fecha ODP:	01-09-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	01-09-2022
Tipo de Documento:	31061 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	GLADYS ABARCA ORDENES - Formulario Web caso C8410-22
Número:	s/n

Municipalidad de Casablanca

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU030T0001432

Fecha: 04/07/2022 Hora: 16:16:20

1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Gladys
Primer Apellido	abarca
Segundo Apellido	orbenes
Teléfono de contacto	941385962
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	gladysabarcao@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	gladysabarcao@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Solicito copia del documento de Concesión u otro similar en cuanto a la propiedad, tenencia u administración, entregado por el Ministerio de Bienes Nacionales a la I. Municipalidad de Casablanca respecto de la propiedad ubicada en Calle Constitución numero 302 y/o Matucana 15, (Constitución esquina Matucana); Casablanca. Lugar donde actualmente funciona la Fundación F.U.S.A.R.T Solicito copia de la Resolución Exenta numero E guión diecisiete mil doscientos doce de fecha veintisiete de mayo del año 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales que dado el tema o asunto debe estar en conocimiento y poder la Municipalidad de Casablanca. Solicito copia del Decreto Alcaldicio numero cuatro mil ciento treinta y cinco del cinco de junio del año dos mil nueve. Solicito Copia de todo informe de Contraloría que haya sido remitido al Municipio, que tenga como Asunto o tema similar la administración del terreno referido anteriormente.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Electrónico / PDF
Sesión iniciada en Portal:	NO
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 01/08/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha

Constitución Nº 111

máxima de entrega de la respuesta es el día **01/08/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU030T0001432**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo “Municipalidad de Casablanca”, ubicadas en Constitución Nº 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Constitución Nº 111